



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

JGZ

**CURSA CON ALCANCE DE-
CRETO N° 1.154, DE 2015, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

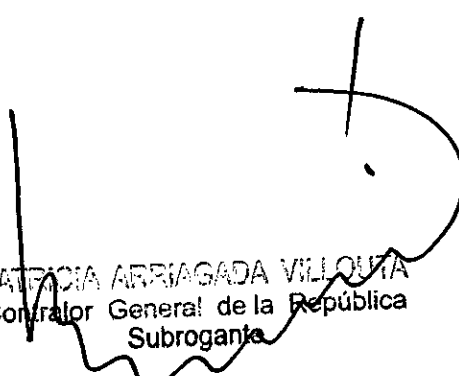
SANTIAGO, 27. OCT 15 *085151

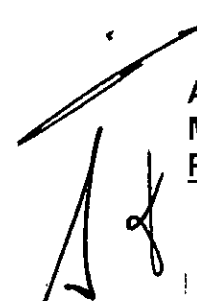
Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 1.154, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta normas de excepción que indica, en relación con la comuna de Tocopilla de la región de Antofagasta, que fue declarada como afectada por catástrofe, a través del decreto N° 1.035, de esta misma anualidad, de la referida secretaría de Estado, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que el plazo dentro del cual procede que se ejerzan las facultades contempladas en sus artículos primero y segundo, sólo se puede extender hasta la fecha en que esté vigente la correspondiente declaratoria de zona de catástrofe en la comuna de la especie, de acuerdo con el citado decreto N° 1.035, de 2015, y el artículo 19° del decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón al acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante


AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

29 OCT 2015



NORMA DE EXCEPCION QUE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE INDICACIONES
18 OCT 2015
DECRETO N° 1154

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
29 OCT 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DIVISION JURIDICA
C4
VISTOS:
SGE
19 OCT 2015

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 1034, de fecha 9 de Agosto del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 1035, de fecha 9 de Agosto del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en el DFL N° 1123, de 1981, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en el Código de Aguas; el DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Tocopilla, de la Región de Antofagasta, se ha visto afectada por un sistema frontal, que ha afectado de manera más intensa a la Región de Antofagasta en relación con otras zonas del país, mal tiempo, consistente en abundantes lluvias, fuertes marejadas, inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, víctimas fatales y otros daños a las personas, sus viviendas y la infraestructura pública.

2. Que, en razón de lo anterior y con el fin de mitigar los daños ocasionados por la catástrofe, tanto en zonas urbanas como rurales, es necesario contratar los estudios, consultorías, asesorías y ejecución de obras, para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible las obras de infraestructura afectadas, así como para ejecutar los trabajos en cauces, defensas fluviales y quebradas.

3. Que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las actuales necesidades del país y en especial de esta emergencia.

4. Que el inciso primero del artículo 3° del D.S. N° 104, citado en los Vistos, establece en lo pertinente que: "El Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe".

5. Que, en razón de las medidas que es necesario adoptar y a los fundamentos antes expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

TOMADO RAZON CON ALCANCE
27 OCT. 2015
Contralor General de la República SUBROGANTE

*085151

7967852

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Excepcionase al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta pública o privada, y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Ministerio de Obras Públicas para colaborar o ejecutar las acciones de intervención, despeje y limpieza de alcantarillados, canales, cauces, quebradas, borde costero; vías, caminos y calles en las zonas urbanas y rurales afectadas, por ser ello imprescindible dada la magnitud de la catástrofe.

ARTÍCULO TERCERO: Ratifícanse todas las medidas administrativas tomadas a la fecha, que digan relación con los artículos primero y segundo del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en la comuna de Tocopilla, de la Región de Antofagasta, señalada como afectada por la catástrofe derivada del mal tiempo, en virtud del Decreto Supremo N°1035, de fecha 9 de Agosto del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior y Seguridad Pública



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

LCB/AAA/CGS
Distribución:

1. Contraloría General de la República
2. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
3. Gabinete Subsecretario del Interior
4. División Jurídica Subsecretaría del Interior
5. Ministerio de Obras Públicas
6. Diario Oficial
7. Oficina de Partes